

MERCURIO PERUANO

DEL DIA 6. DE FEBRERO DE 1797.

HISTORIA ECLESIASTICA.

NOTICIA HISTÓRICA DE LOS CONCILIOS PROVINCIA- les de Lima.

Entre las muchas excelencias que ilustran esta Capital, debemos contar la de los Concilios provinciales que en ella se han celebrado, como efectos del zelo constante de nuestros Monarcas por la Religion y disciplina, y de la pastoral vigilancia de sus Prelados, en promover una y otra en esta naciente Iglesia, sin perdonar trabajo ni fatiga en el logro de tan santos é interesantes fines.

Terminadas felizmente las turbulencias de que fué Caudillo Gonzalo Pizarro, y antes que se renovasen otras aun mas sangrientas en la rebelion declarada de Francisco Hernandez Giron, se aprovecharon los Padres y Prelados, que residian en Lima de aquel breve intervalo, para poner algun orden en las cosas Eclesiásticas, que en los principios de la conquista y con semejantes revoluciones estarian tan turbadas como todos los demas negocios de la Republica. Así se juntaron en Concilio provincial el año de 1552, No se nos dicen los Obispos que concurrieron á él; pero es muy verosimil, que ademas de Don Fray Geronimo Loaysa, del Orden de Santo Domingo primer Arzobispo de Lima, asitiesen á este Concilio los Obispos de Quito y del Cuzco, que por entonces residian en esta Ciudad, y aun acompañaron con el Arzobispo al Presidente Gasca, hasta la batalla de Sachahuana. En esta congregacion, ni sabemos lo que

se trató, ni nos ha quedado otra noticia que la de su convocación. Es de creer que aquella junta mas bien fué una especie de Cortes Peruanas, en que (á imitación de los Concilios Toledanos) reunidos aquellos Obispos y los Magistrados de esta Capital, providenciarían en lo espiritual y temporal, lo que por entonces permitía la crítica coyuntura en que se hallaba el Reyno. Nada mas podemos decir de esta junta de Prelados.

Continuó gobernando sabiamente esta Iglesia el Señor Loaysa; y sabiendo que estaba ya concluido, confirmado y publicado en España el Santo Concilio de Trento, que manda se celebren Concilios provinciales cada tres años, convocó el suyo que podemos llamar segundo, y lo celebró en 1567. Tampoco sabemos los demas Padres que concurrieron á él; pero se presume fueron los mismos que en el anterior, juntamente con el de Chile. Este Concilio llegó á finalizarse, y á publicarse en el Reyno, recomendando su observancia; pero habiendo ido sus Actas á España y á Roma, no se halló por conveniente el confirmarlas, ni menos darlas á la prensa. El Señor Santo Toribio nos dexó un compendio de ellas, por el qual se echa de ver el motivo por que no obtuvieron la confirmación. Por ellas mismas consta, que se mandaron ciertas cosas que harían sin duda necesarias las circunstancias de aquellos tiempos; y el zelo de aquellos Padres creeria reprimirlas con su autoridad, sin embargo de no ser de su resorte. En efecto el mandato y execucion de aquellas cosas pertenecía entonces, y pertenece ahora á otra potestad distinta de la espiritual. Pero dexando esto á parte, es muy digna de nuestra veneración esta junta de Prelados, (y como tal nos la propone el Señor Santo Toribio) así por haber exforzado su zelo en proveer á las necesidades de aquellos tiempos, como por que la coleccion de los decretos que expidieron, sirvió de basa y fundamento al Concilio que despues celebró Santo Toribio, como se puede ver confrontando los decretos de uno y otro.

Habiendo fallecido el Señor Loaysa, y sucedidole el Señor Don Toribio Alfonso de Mogrovejo, inmediatamente que este llegó á Lima trató de juntar su Concilio, como en efecto lo comenzó en 15 de Agosto de 1582, siendo Virrey de Lima el Señor Don Martin Enriquez. Asistieron á este Concilio los Obispos del Cuzco, Santiago de Chile, el de la Imperial, (que despues de destruida esta Ciudad se trasladó á la Concepcion) el del Tucuman, y el del Rio de la Plata. Celebróse con mucha unión y tranquilidad, con un profundo conocimiento de las ma-

terias que se habian de tratar, ordenar y resolver en él; y se concluyó á fines del año siguiente de 83. con la misma paz y tranquilidad que se habia comenzado. Este es propiamente el Código de la disciplina Eclesiástica del Perú, y aun de toda la América meridional española. En él se manda que todos los Parrocos, así de Indios como de Españoles, tengan consigo un exemplar de sus actas, baxo la multa de cien escudos, y la amenaza de excomunion mayor.

Ademas de los Decretos, publicó este Santo Concilio un Catecismo en pláticas de Doctrina Cristiana, en lengua española e Indica, muy propias para ser leídas al pueblo, por la admirable sencillez y claridad con que están escritas. Dió así mismo á luz otro Catecismo menor por preguntas y respuestas, y aun mas familiar para los niños. Todo lo dirigió sabiamente aquel Santo Arzobispo, valiendose para ello de los muchos Varones doctos, que entonces residian en Lima, y especialmente del Padre Juan de Acosta, de la Compañia de Jesus, quien se sabe trabajó las actas del Concilio, y se cree ser Autor de las Pláticas del Catecismo. Finalmente, en este Concilio se reunieron las miras santas de los dos anteriores, y se moderó, cercenó, y añadió todo lo que la experiencia habia dictado en el espacio de treinta años, de manera que mereció un aplauso general, la Real aprobación, y la confirmación Apostólica.

No faltaron sin embargo algunos que se dieron por muy sentidos de la censura fulminada en la Acción tercera contra toda persona Eclesiástica comerciante. A la verdad fué un espectáculo tan extraño como gracioso, ver presentados á muchos Curas en el Consejo de Indias, y en la misma Roma, pidiendose se levantara la excomunion pronunciada por el Concilio Limense, á tiempo en que se hallaba en su mayor vigor y observancia el Decreto del Santo Concilio de Trento, que tenia va con el mayor encarecimiento las prohibiciones y penas, que constantemente pronuncian los Sagrados Canones en todos tiempos y paises. El resultado fué que perdieron los apelantes su instancia en el Consejo y en Roma, no donde se confirmó el decreto en todas sus partes. Pero tanto sucedió con las apelaciones que interpusieron del otro capitulo, que excomulgó á los Visitadores que ocultaban ó mutilan los procesos hechos en la visita contra los Curas, á fin de que no lleguen del todo, ó ten parte á manos del Ordinario. Como ambas pretensiones llevaban consigo la sospecha de que los apelantes querian seguir comerciando y proseguir recibiendo dinero por ocultar los procesos, facilmente fueron desechadas, quedando

dando en su vigor las excomuniones decretadas por el Concilio. No es de nuestra inspeccion examinar si esta saludable disciplina se halla hoy en su debida observancia. El zelo de los Prelados es demasiado vigilante para que nosotros nos adelantemos á hacerle prevenciones. Vease sobre todo lo referido el libro intitulado *Lima Limata*, desde la pagina 50.

El segundo Concilio celebrado por el Señor Santo Toribio, y quarto Limense, segun el orden que seguimos, se congregó en 1591, y confirmó todos los decretos del anterior, formando uno particular, para que todos los Religiosos que exerciesen cura de almas, tuviesen en su poder el Concilio de 83, el Catecismo en Pláticas, y los otros dos menores, encargando á los Visitadores zelasen y velasen sobre él el cuidado de esta providencia. Por los decretos de este Concilio se perciben ciertas diferencias, que habia ya entones entre el Sacerdocio y el Imperio, especialmente sobre inmunidades, y competencia de jurisdicciones: asuntos que en todo tiempo se han llevado una gran parte del trabajo de los Tribunales. En este Concilio se publicó tambien el Ceremonial, ó *Regla consuetu*, para el buen regimen ornato, y decoro del culto de esta Santa Iglesia Catedral, que allí mismo fue aprobada, y recibida por el Cabildo Eclesiástico. No se ven mas firmas que las de Santo Toribio, y del Obispo de el Cuzco: los demas Obispos de la Provincia embiarian sus procuradores.

Continuando el Señor Santo Toribio en promover por todos medios la disciplina eclesiástica, despues de haber celebrado varios Sinodos Diocesanos, y convocó últimamente otro tercer Concilio Provincial que se celebró en 1601. asistieron á él los Obispos de el Quito, y Panamá, y los demas de la Provincia por Procuradores: este se acabó brevemente, por que extendiéndose aquellos Padres la vista por los Decretos del de 83, y conociendo por la experiencia de 18 años la poca observancia en que estaban; desde luego convinieron no en mandar cosas de nuevo, sino en pedir amorosamente el cumplimiento de las mandadas, y amenazar con las penas de la Iglesia á los refractarios, encargando otra vez á todos los Eclesiásticos tengan consigo las actas del Concilio de 83, y en ellas un espejo en que mirarse para dirigir su conducta. Léase el dicho Decreto, en que los Padres con palabras bien sentidas recuerdan la obligacion que parecia estar muy olvidada. Pero este es un efecto necesario de las competencias entre los Tribunales Reales, y Eclesiásticos. Estas fueron muy vivas y

104.
ruidosas en aquellos tiempos; y como los géneos díscolos que nunca faltan, se aprovechaban de aquellas turbaciones siguiendo alternativamente uno y otro partido según les acomodaba; de aquí es que aquel Santo Arzobispo nunca pudo ver puestos en planta sus santos deseos, según el mismo lo expresa en sus Cartas al Rey Don Felipe II.

Estos son los cinco Concilios Provinciales celebrados en esta nuestra Capital en comprobación del zelo de nuestros mayores por la pureza de la Fé, doctrina, y disciplina eclesiástica. De los dos primeros ya hemos dicho nuestro sentir, y que sus Decretos no han salido á luz: de los tres últimos que son los publicados, el de 1583. es el principal por que es el que recopiló quanto pertenecía al buen regimen y gobierno de este Arzobispado, y sus sufraganeos, parando su atención hasta en las cosas mas menudas. Ya diximos que es el Código de las leyes Eclesiásticas de este Reyno; y que así el como los dos siguientes ordenan expresamente á los Eclesiásticos, especialmente Curas y Doctrineros, tengan un exemplar de sus actas para que ninguno pueda alegar ignorancia. Lo mismo se mandó en 1621. por una Real Cédula que se halla incorporada entre las Leyes de Indias, ordenando ademas que todos los Curas sean examinados de su contenido. Lástima es que haya sido menester repetirse el mandato por una Ley Real, que es prueba nada equívoca del poco efecto que hicieron los de los mismos Concilios.

En vista pues de cinco Concilios Limenses, los tres impresos repetidas veces, y los dos aunque manuscritos mencionados por muchos y graves Autores, no podemos menos de admirar la decidia del Autor Frances del *Diccionario portátil de los Concilios*, que traducido al Castellano en dos tomos anda en manos de todos. Este escritor en la palabra *Lima* pone el siguiente artículo. = "Lima Capital del Perú en América (Concilio de) el año de 1584. por el Arzobispo Laurino Alfonso de Mogrovejo, para el reglamento de la disciplina y reformation de las costumbres: se cree que los Decretos de este Concilio los ha publicado el Padre Acosta. Jos. Acosta Lib. 2. de Novis. cap. 2." = ¡Quantos errores en pocas palabras! Si esto hace un Autor que trató de proposito la materia de Concilios, cuyas colecciones le presentan las fechas y los nombres que el yerra; que no habrán hecho, que no harán otros escritores de su nacion, quando hablan de paso, ó no tan de intento, de materias pertenecien-

tes á España? Hasta equivocó el nombre de Santo Toribio, como si fuera algun Personage tan poco conocido, como los muchos que ellos nos presentan á menudo en sus Dictionarios. Pero de esto tendremos cien ocasiones de hablar en nuestro Mercurio; advirtiendo entre tanto á los Españoles afrancesados, que tanto abundan en todas partes, que quando traten de saber las cosas de España y América, dexen á un lado los Autores Franceses, pues es muy antiguo en ellos ocultar ú obscurecer la verdad quando se trata de los hombres grandes que ha tenido España, ó de las glorias de la Nacion. Volvamos á nuestro propósito.

En 1606. pasó á mejor vida el Señor Santo Toribio; y desde entonces cesaron ya los Concilios Provinciales en América, como igualmente en toda la Europa, por las causas que son bien notorias á los eruditos. No por eso estuvo osioso el zelo de nuestros Prelados. El Señor Lobo-Guerrero inmediato sucesor á Santo Toribio, publicó las Sinodales, que despues han ido aumentando y perfeccionando los demas Señores Arzobispos. Estos nos han dexado Pastorales muy sabias y piadosas. De esta naturaleza son las que tenemos de los Señores Docampo, Villagomez, Almoguera, Barroeta, y Corro.

Pero como en estos últimos tiempos se renovase otra vez el deseo de convocar Concilios, despachó nuestro Católico Monarca el Señor Carlos III. una Real Cédula llamada *Totno Regio*, dirigida á los Señores Arzobispos y Obispos de América, para que los primeros convocasen, y los segundos asistiesen al Concilio que debía celebrarse en su respectiva Provincia. En consecuencia de este Real mandato se celebró el de Lima en 1772. habiendo asistido los Señores Obispos de Santiago de Chile, de la Concepcion, de Guamanga, y del Cuzco: los de Truxillo, Arequipa, y Panamá enviaron Procuradores. Celebróse esta sagrada junta con la paz y tranquilidad que todos saben, pues ha sido en nuestros dias; pero sus actas no han salido á luz: circunstancia que nos dispensa de dar una noticia mas individual de sus particularidades. Solo añadiremos, que inmediatamente el Señor Arzobispo Don Diego Antonio de Parada mandó reimprimir el Catecismo en Pláticas de que hemos hecho mencion en los de Santo Toribio.

ERRA-

ERRATAS DE IMPRENTA Y CORRECCION MAS NOTABLES
de los Mercurios del mes de Enero.

Fox.	Lin.	dice	debe decir
6	12	á penas	apenas
Ibidem	21	arriage	arriera
10	26	Gregorio	Gerónimo
14 . Nota	8	191	219
20	18	pocos	Pacos
41 . Nota	5	illi	illi
45	12	desreglos	desarreglos
50	38	mas precioso y	de mas precioso
		mas amable	y amable
53	9	lo que adoro	la que adoro
54	31	resume	reasume
55	i. de la 3. quintilla	yerva	breñas
ibid.	6. . de la 6.	tiranos	tiernos
56	24	balance	balancé
ibid.	ibid.	escope	escape
66	10	Exploracion	Explotacion
82	verbo Pagar.	Exteriores por	interiores por
85	verbo Repasiri	montes piramidales	montones piramidales.



COMERCIO.

ESTADO DE LAS FANEGAS DE TRIGO, Y ZURRONES de Sebo, que se han conducido al Puerto del Callao, y consumido en esta Capital en el año de 1790, con expresa distincion de los Barcos de su transporte, y días en que llegaron, sacado de los apuntes originales que anualmente forma un Curioso de esta Capital, rectificado sobre las razones autenticas presentadas á este Superior Gobierno.

Navios.	Puertos de donde procedieron.	Dia de la llegada.	Fanegas de Trigo.	Zurrones de Sebo.
Dolores.	Valparaiso.	en 1. de Febrer.	4:636.	191.
Begoña.	Concepcion.	en 2. de Febrer.	9:327.	40.
Rosa.	Valparaiso.	en 5. de Febrer.	4:468.	689.
Cordelera.	Valparaiso.	en 19. de Febr.	5:151.	5.
Socorro.	Concepcion.	en 1. de Marzo.	6:670.	.
Barca.	Concepcion.	en dicho dia.	4:416.	.
Bárbara.	Valparaiso.	en 15. de dicho.	6:210.	2:616.
Valdiviano.	Valparaiso.	en 3. de Abril.	8:374.	.
Hércules.	Concep. y Valp.	en 10. de dicho.	14:403.	704.
Aguila.	Valparaiso.	en 12. de dicho.	13:008.	702.
Begoña.	Concepcion.	en 17. de Mayo.	9:727.	24.
Rosa.	Valparaiso.	en 31. de dicho.	5:585.	220.
Carmen.	Valparaiso.	en 1. de Junio.	2:280.	100.
Cordelera.	Valparaiso.	en 12. de dicho.	4:045.	923.
Barca.	Valparaiso.	en 14. de dicho.	4:412.	50.
Diamante.	Valparaiso.	en 21. de dicho.	5:677.	1:535.
Rosalía.	Valparaiso.	en 20. de Agost.	6:132.	102.
Bárbara.	Valparaiso.	en 22. de dicho.	11:503.	383.
Hércules.	Valparaiso.	en 27. de Agost.	16:800.	269.
San Miguel.	Valparaiso.	en 9. de Sept.	16:090.	3:522.
Valdiviano.	Valparaiso.	en 20. de dicho.	5:660.	186.
Carmen.	Valparaiso.	en 23. de dicho.	6:922.	.
Begoña.	Concepcion.	en 17. de Octub.	8:470.	.
Rosa.	Valparaiso.	en 1. de Nov.	3:078.	111.
Perlita.	Concepcion.	en 2. de dicho.	2:133.	.
Piedad.	Concepcion.	en 8. de dicho.	14:160.	38.
Totales.	.	.	199:337.	12:410.